



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. ejecutivo alimentos

Rad. No. 54-518-31-84-002-2021-00119-00

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, para realizar la audiencia de que trata el artículo 443 en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, se fija el 23 de marzo de 2022 a las 8:30 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, en consideración a que en dicha audiencia debe llevarse a cabo la práctica de pruebas y agotar las demás etapas procesales hasta la sentencia, ténganse como tal en cuanto puedan valer en derecho, los documentos aportados y anunciados con la demanda, el escrito de excepciones y su contestación, y se decreta la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:

- Declaración de la señora ROSA PARRA VILLAMIZAR.
- Interrogatorio a la señora SULBEY YASENCA PARRA VILLAMIZAR
- No se accede a decretar la declaración de parte respecto al señor JHON JAIRO ROJAS HERNÁNDEZ, porque ésta (declaración) procede en cuanto a terceros, y no la propia parte.

LA DEMANDANTE NO SOLICITÓ

OFICIO

- Interrogatorio a las partes, señores SULBEY YASENCA PARRA VILLAMIZAR y JHON JAIRO ROJAS HERNÁNDEZ.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cítese a las partes, advirtiéndoles que deben concurrir virtualmente a rendir el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya acuerdo, a la conciliación, hacer comparecer los testigos, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que se proferirá sentencia. Prevénganse sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, se admite la sustitución de poder hecha por el abogado en formación WILLIAM CAICEDO QUIROGA, estudiante de consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona, a LUIS ALBERTO PEREA TROYA, quien también ostenta esta condición debidamente acreditada, y reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **13 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
001, en la pagina de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bf9bae8fc1e52e296b6ead68b8be41bca89c4f2f366e456c6830e8299b029d**

Documento generado en 12/01/2022 01:15:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>